

7.052

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 20.247 - Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas - y su Decreto Reglamentario N° 2.183/91.-

ARTICULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Producción y Turismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **JUAN ROQUE GONZALEZ ROBLES Y RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y N° 7.052.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO